

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes Abril de 2016, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO HERNAN MARTINEZ WALTER ACUÑA y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **FEDERACION DE ENTIDADES DEL COMBUSTIBLE (FEC)**, representada en este acto por el Sr LUIS MALCHIODI en su carácter de presidente.

La representación empresaria (FEC) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo que comprende un periodo de seis meses, de abril a setiembre inclusive del año 2016, por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 488/07 conforme las escalas salariales que se acompañan.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial a partir del mes de abril de 2016 y una suma fija no remunerativa de \$ 740 para los meses de Julio y Agosto, incorporándose al básico a partir del 1º de septiembre de 2016, quedando los básicos de la siguiente manera:

A.- \$ 13083.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.823.00 para la categoría de **Encargado de turno**.

B.- \$ 12.680.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.420.00 para la categoría de **Administrativo**.

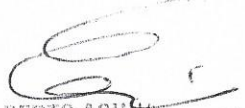
C.- \$ 12.618.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.358.00 para la categoría de **Op de Servicio**.


D.- \$ 12.376.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.116.00 para la categoría de **Op de Playa**.


E.- \$ 11.862.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 12.602.00 para la categoría de **Op Auxiliar**.

F.- \$ 12.242.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 12.983.00 para la categoría de **Op Conductor**.

G.- \$ 12.177.00 a partir del 1º de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 12.917.00 para la categoría de **Op interior y anexos**


CARLOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL
SOESGYPE
DNI. 10.278.564


CARLOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL
FOESGRA


LUIS A. MALCHIODI
PRESIDENTE
F.E.C.O.B.A.

H.- \$ 12.328.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.068.00 para la categoría de **Sereno**.

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

2º) El presente acuerdo establece las remuneraciones para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2016. En el mes de setiembre de 2016 las partes se reunirán nuevamente para pactar los incrementos en las remuneraciones correspondientes a los seis meses posteriores, es decir, octubre, noviembre y diciembre de 2016, y enero, febrero y marzo de 2017.

3º) La parte empresaria (FEC) conforme a su representación como parte signataria del CCT 488/07 se compromete a aportar al SOESGYPE , la suma de \$ 1.000 por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo, pagadero de la siguiente manera: \$ 250.00 en el mes de Octubre de 2016, \$ 250.00 en el mes de Noviembre de 2016 , \$ 250.00 en el mes Diciembre de 2016 y \$250.00 en el mes de enero de 2017 como contribución extraordinaria con destino al fortalecimiento de la obra social OSPESGYPE con inscripción en el RNOS N° 10720/6, con destino a mejorar la cobertura medico asistencial a sus beneficiarios: Dicha suma deberá depositarse en la cuenta bancaria de la Obra Social, a cuyo efecto los empleadores podrán, utilizando la pagina Web (www.soesgype.org.ar) disponer de las boletas para depositar la suma pactada, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires .Para el resto del País utilizando la pagina Web (www.ospes.org.ar) disponer de las boletas para depositar la suma pactada , en el Banco de la Nación Argentina

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL



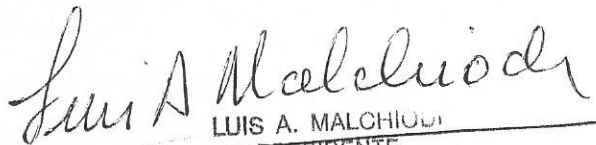
CARLOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL

CARLOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL
F.O.E.S.G.R.A.
O.E.S.G.Y.P.E.

DNI. 10.278.564



PARTE EMPRESARIA



LUIS A. MALCHIODI
PRESIDENTE
F.E.C.O.B.A.